



Área/Servicio: AGRCULT., GANAD.
Expediente nº 209/12



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE COOPERACIÓN

PROPUESTA de Decreto de la Presidencia, que se formula en fecha 2 de mayo de 2012

Visto el expediente tramitado para contratar mediante Procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria la enajenación del rebaño de raza churra propiedad de la Diputación Provincial de Valladolid.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno nº 16/12, de fecha 30 de marzo, por el que se aprueba el citado expediente así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la enajenación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación ordenando el anuncio de licitación, el cual fue publicado en el BOP nº 84, de fecha 12 de abril de 2012 y en el Perfil de Contratante.

Visto, asimismo, el certificado suscrito por la Oficial Mayor de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, y teniendo en cuenta la imposibilidad de esperar a la próxima sesión a celebrar por la Junta de Gobierno para declarar desierto el presente contrato a fin de proceder, a la mayor brevedad posible, al inicio nuevamente de los trámites conducentes a la enajenación del rebaño, RESUELVO:

1º.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno para contratar las enajenaciones de patrimonio, ante la imposibilidad de esperar a la próxima sesión (delegación efectuada mediante Decreto de Presidencia nº 2.569, de fecha 28 de junio de 2011, por el que se mantiene vigente el régimen competencial establecido en el Decreto de Presidencia nº 3.140, de fecha 5 de julio de 2007).

2º.- Declarar desierto el procedimiento licitatorio instruido para la contratación de la enajenación del rebaño de ovejas de raza churra propiedad de la Diputación (procedimiento iniciado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno nº 16/12, de 30 de marzo de 2012), por falta de licitadores.

3º.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno de la Corporación para que proceda a su ratificación, si procede, en la próxima sesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89-3 de la Ley 30/1992, contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El Jefe del Servicio/Sección,

DECRETO N° 1.161
Cúmplase.

: Aceptada la anterior propuesta, se resuelve conforme a la misma.

Valladolid,

- 7 MAYO 2012

EL PRESIDENTE,



Ante mí,
LA SECRETARIA GENERAL,